CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio No. 13191

28 de octubre de 2004
DI-AA-2434

Señorita
Xinia Campos Solís, M.B.A.
Departamento Financiero Contable
Poder Judicial

Estimada señorita:

Asunto: *Consulta si procede el pago de viáticos a un servidor meritorio (no remunerado).*

Me refiero a su correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2004, mediante el cual solicita el criterio de esta Contraloría General en relación con la posibilidad de reconocimiento de viáticos a un servidor meritorio (no remunerado).

Al respecto me permito transcribirle el artículo 3º del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos* (Reglamento de Viáticos), el cual reza así:

> ***Sujetos beneficiarios.*** *Los gastos a que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a los funcionarios que prestan sus servicios a algún ente público, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.*

De acuerdo con la norma anterior mientras ese funcionario meritorio preste sus servicios al Poder Judicial, como parte de su organización y exista un nombramiento válido y eficaz, la Administración podrá reconocer el pago de viáticos, siempre y cuando se den las circunstancias que señala el artículo 2º del Reglamento de Viáticos, independientemente de que el funcionario reciba o no remuneración por los servicios que presta.

Atentamente,

Lic. Manuel J. Corrales Umaña, MBA
Jefe de Unidad

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES
SAN JOSE, COSTA RICA

LGRA: mst
ci Archivo Central
Ni: 21395
2004006597
Criterios y Dictámenes